



DEVIS FRAIJA
ABOGADOS

284

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGOMEZ- CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. Sucesión intestada
Causante: Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ
Radicado: 2022-00001

Asunto: Solicitud de reconocimiento herederas testamentarias de mejor derecho.

Gloria Milena GARZON, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 335.220 e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.025.036, en mi condición de apoderada de las señoras **Clara Luz AVILA SEGURA**, mayor con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.907.960 y de **Benedicta AVILA DE GIRALDO**, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.710.503 de Usme, conforme al poder conferido y que obra como anexo a la presente solicitud, atentamente me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle que agotado el **TRÁMITE INCIDENTAL** que ordena la ley, se sirva reconocer como **herederas de mejor derecho** a las señoras **Clara Luz AVILA SEGURA y Benedicta AVILA DE GIRALDO** previamente identificadas, y se acceda a las pretensiones abajo formuladas, conforme a los siguientes...

HECHOS

1. El señor Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ falleció el pasado 3 de diciembre de 2019, siendo el municipio de Villagómez su último domicilio.
2. El señor Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ falleció sin descendencia. Al momento de su fallecimiento tampoco tenía ascendencia, conforme a las pruebas que obran en el expediente de la referencia.
3. Lo anterior significa que, a su muerte el señor Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ no tenía legitimarios conforme lo prevé el artículo 1240 y siguientes del Código Civil Colombiano, siendo la totalidad de su patrimonio de libre disposición.
4. Previo a su muerte, el señor Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ otorgó testamento abierto contenido en la escritura pública número tres mil setecientos doce (3712) del veintinueve de septiembre de año 2004 de la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C..
5. En la cláusula **TERCERA** del mencionado testamento, el señor Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ designó como herederas a sus sobrinas las señoras **Clara Luz AVILA SEGURA, y Benedicta AVILA DE GIRALDO**, así:

"(...) los derechos de herencia y asignaciones que a título singular me correspondan o puedan corresponderme en la sucesión de mis padres José del Carmen Segura Castañeda y Benedicta Martínez, quienes fallecieron en Bogotá y cuyo proceso se está tramitando en el Juzgado 15 de familia de esta ciudad y los derechos de herencia y asignaciones que a título singular me correspondan o puedan corresponderme en la sucesión de mi Hermana Helena Segura Martínez, quien falleció el primero (01) de noviembre del año dos mil (2000) en la ciudad de Bogotá (...)"



6. En la sucesión que hoy conoce su Despacho siendo el causante el señor Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ, los bienes que conforman su patrimonio provienen de los que él ha recibido en la sucesión de su madre Benedicta MARTÍNEZ (conforme al inventario que obra en el expediente), y los derechos de herencia y asignaciones que a título singular el causante ha de recibir o puedan corresponderle en la sucesión de su hermana Helena SEGURA MARTÍNEZ.
7. El causante señor Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ no tenía patrimonio distinto al que recibió en las sucesiones de sus progenitores y su hermana Helena Segura de Martínez.
8. Mis clientes **Clara Luz AVILA SEGURA** y **Benedicta AVILA DE GIRALDO**, han sido instituidas como herederas testamentarias de los derechos de herencia y asignaciones a título singular que le correspondan al causante Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ en la sucesión de sus padres y en la sucesión de su hermana Helena SEGURA MARTINEZ, es decir, de la totalidad de su patrimonio.
9. Encontrándonos en el tercer orden sucesoral y ante la ausencia de legitimarios, la voluntad del causante expresada en el testamento abierto contenido en la escritura pública número tres mil setecientos doce (3712) del veintinueve de septiembre de año 2004 de la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., prevalece sobre los órdenes sucesorales y las asignaciones legales que de ellos provienen.
10. En tal sentido, mis clientes las señoras **Clara Luz AVILA SEGURA** y **Benedicta AVILA DE GIRALDO**, son herederas de mejor derecho que la totalidad de los herederos previamente reconocidos por su Despacho en el presente trámite mortuario.

PROCEDIMIENTO

El trámite por seguir es el incidental, conforme a lo previsto en el inciso segundo (2º) del numeral 4º del artículo 491 del Código General del proceso.

SOLICITUD

Previo el agotamiento del trámite incidental, sírvase reconocer como herederas de mejor derecho en el presente asunto a las señoras **Clara Luz AVILA SEGURA** y **Benedicta AVILA DE GIRALDO**, dada su condición de herederas testamentarias.

Como consecuencia de lo anterior, sírvase revocar la totalidad los reconocimientos de herederos de los señores:

1. José Domingo SEGURA RAMOS
2. Francisco SEGURA RAMOS
3. Héctor Nivardo SEGURA RAMOS
4. Fabiola SEGURA MUÑOZ
5. José Heber SEGURA MUÑOZ
6. Blanca Lilia SEGURA RAMOS
7. Rosa María SEGURA RAMOS
8. Yise Mireya SEGURA MUÑOZ
9. María Olivia Angélica SEGURA MARTÍNEZ

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas del presente incidente, la siguientes:

1. Copia notarial del testamento abierto contenido en la escritura pública número tres mil setecientos doce (3712) del veintinueve de septiembre de año 2004 de la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá, D.C.



DEVIS FRAIJA
ABOGADOS

286

2. El registro civil de defunción del señor Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ, el cual ya obra en el expediente del presente proceso.
3. La totalidad de las pruebas documentales que obran en el proceso.

ANEXOS

1. Poder a mí conferido para actuar
2. Las pruebas documentales enunciadas.
3. Certificado del SIRNA, en el que consta la dirección de correo electrónica y de notificaciones del suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículo 1055 y ss Código Civil,
Artículo 1070, 1226, 1242 y ss Código Civil

NOTIFICACIONES

1. **Clara Luz AVILA SEGURA** recibirá notificaciones así:

Heredera Testamentaria

Dirección Física: km 2.5 vía Chía – Cajicá Conjunto Hacienda Fontanar -Pimiento Casa 6

Dirección de correo electrónico: claraluzavila@gmail.com

Celular: 3153491215

2. **Benedicta AVILA DE GIRALDO** recibirá notificaciones así:

Heredera Testamentaria

Dirección Física: Cra. 58C No. 147 – 81 Ap. 106 de la ciudad de Bogotá

Dirección de correo electrónico: ninita0917@gmail.com

Celular: 3154938330

3. **Gloria Milena GARZON**

Apoderada

Dirección Física: Calle 70 # 4- 36

Dirección de correo electrónico: mgarzon@raddf.com

Celular: 3015123289

Del señor Juez, con todo respeto,

Gloria Milena GARZON

C.C. N°. 1.019.025.036 de Bogotá

T.P. N°. 335.220 del C.S.J.

Recibido:
27-09-2023

Milena Garzon

287

De: clara luz avila-segura <claraluzavila@gmail.com>
Enviado el: viernes, 22 de septiembre de 2023 1:09 p. m.
Para: Milena Garzon
Asunto: poder

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAGOMEZ- CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF. - Sucesión

Causante: Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ

Radicado: 2022-00001

Asunto: Poder

La suscrita:

HEREDERA TESTAMENTARIA	Clara Luz AVILA SEGURA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 51.907.960
DOMICILIO	km 2.5 vía Chía – Cajicá Conjunto Hacienda Fontanar - Pimiento Casa 6
CIUDADANA	COLOMBIANA
EDAD	MAYOR DE EDAD
CORREO	claraluzavila@gmail.com
TELEFONO	3153491215

288

Atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que mediante el presente escrito confiero PODER especial amplio y suficiente a la abogada:

APODERADA DEMANDANTE	Gloria Milena GARZÓN
IDENTIFICACIÓN	C.C. # 1.019.025.036
DOMICILIO	Calle 70 N° 4-36
T. PROFESIONAL	335.220 del C.S.J.
CORREO	mgarzon@raddf.com
TELEFONO	cel.: 3015123289

Para que en mi nombre y representación se haga parte y solicite se me reconozca como heredera testamentaria de mejor derecho dentro del procesos de sucesión del señor **Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ** falleció el pasado 3 de diciembre de 2019, siendo el municipio de Villagómez su último domicilio, así mismo para que inicie el trámite incidental previsto en el inciso segundo (2º) del numeral 4º del artículo 491 del Código General del proceso.

Manifiesto que acepto la herencia que se me ha diferido con beneficio de inventario.

La abogada GARZÓN queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir el presente poder, presentar inventarios y avalúos, realizar el trabajo de partición, además de las facultades inherentes al mismo.

Atentamente,

Clara Luz AVILA SEGURA

C.C. N° 51.907.960

289

Acepto,

Gloria Milena GARZÓN

C.C. N° 1.019.025.036 de Usaquén

T.P. N° 335.220 del C. S. J.

290

Milena Garzon

De: Nina Avila <ninita0917@gmail.com>
Enviado el: domingo, 24 de septiembre de 2023 8:33 p. m.
Para: Milena Garzon
Asunto: Poder

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAGOMEZ- CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF. - Sucesión

● **Causante:** Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ

Radicado: 2022-00001

Asunto: Poder

La suscrita:

HEREDERA TESTAMENTARIA	Benedicta AVILA DE GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 39.710.503
DOMICILIO	Cr. 58C No. 147 – 81 Ap. 106 de la ciudad de Bogotá
CIUDADANA	COLOMBIANA
EDAD	MAYOR DE EDAD
CORREO	ninita0917@gmail.com
TELEFONO	3153491215

Atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que mediante el presente escrito confiero PODER especial amplio y suficiente a la abogada:

291

APODERADA DEMANDANTE	Gloria Milena GARZÓN
IDENTIFICACIÓN	C.C. # 1.019.025.036
DOMICILIO	Calle 70 N° 4-36
T. PROFESIONAL	335.220 del C.S.J.
CORREO	mgarzon@raddf.com
TELEFONO	cel.: 3015123289

Para que en mi nombre y representación se haga parte y solicite se me reconozca como heredera testamentaria de mejor derecho dentro del procesos de sucesión del señor **Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ** falleció el pasado 3 de diciembre de 2019, siendo el municipio de Villagómez su último domicilio, así mismo para que inicie el trámite incidental previsto en el inciso segundo (2°) del numeral 4° del artículo 491 del Código General del proceso.

Manifiesto que acepto la herencia que se me ha diferido con beneficio de inventario.

La abogada GARZÓN queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir el presente poder, presentar inventarios y avalúos, realizar el trabajo de partición, además de las facultades inherentes al mismo.

Atentamente,

Benedicta AVILA DE GIRALDO

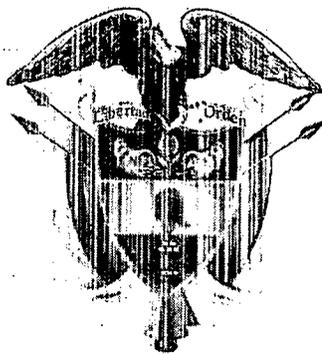
C.C. 39.710.503

Acepto,

Gloria Milena GARZÓN

C.C. N° 1.019.025.036 de Usaquén

T.P. N° 335.220 del C. S. J.



NOTARIA TREINTA
Del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA



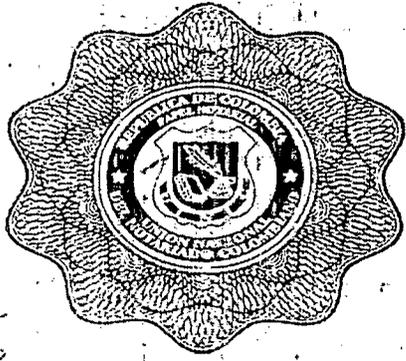
TREINTA

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NIT: 41.688.476 - 4

Carrera 15 No. 91-06 - P.B.X. 616 0030
E-mail: notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.

AA 18349548

C33452910



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3 7 1 2
TRES MIL SETECIENTOS DOCE
FECHA: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100030

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento
Cundinamarca, República de Colombia; EN LA NOTARIA TREINTA (30)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO
TITULAR es MARIO FERNANDEZ HERRERA

a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil
cuatro (2004)

y ante los testigos testamentarios JOSE HILDORFO GIRALDO LOAIZA,
identificado con la cédula de ciudadanía número 11.253.900 de Tunjuelito
(Usme), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, BLANCA
MATILDE PACALAGUA MARTINEZ, identificada con la cédula de
ciudadanía número 41.403.083 de Bogotá, de estado civil casada con
sociedad conyugal vigente y CARLOS ERNESTO FORERO GONZALEZ,
identificado con la cédula de ciudadanía número 19.444.785 de Bogotá, de
estado civil casado con sociedad conyugal vigente; todos mayores de edad,
domiciliados y residentes en Bogotá de buen crédito y en quienes no
concorre causal alguna de impedimento legal compareció el señor JUAN DE
JESUS SEGURA MARTINEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en la calle
cincuenta y siete (57) Número dieciocho D - treinta y tres Sur (18 D - 33
Sur) de Bogotá, con teléfono 2792196 identificado con la cédula de
ciudadanía número 17.137.404 de Bogotá de quien cijo hallarse en su
cabal juicio y manifiesto que procede a otorgar testamento abierto de la
siguiente manera:

A. DECLARACIONES TESTAMENTARIAS.

PRIMERA Personales. - Mi nombre JUAN DE JESUS SEGURA MARTINEZ,
mi domicilio es la ciudad de Bogotá en la Calle cincuenta y siete (57)
Número dieciocho D - treinta y tres Sur (18 D - 33 Sur) de Bogotá, de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.



República de Colombia
Papel notarial en proceso de exclusión de copias de certificaciones, registros y documentos del Archivo Nacional



Cadena SA M. Bogotá 10-09-19

108712CFBCM9CK

nacionalidad Colombiana con 60 años cumplidos pues nací el dos (2) de diciembre de mil novecientos cuarentá y cuatro (1944) en Pacho (Cundinamarca).

SEGUNDA. Familiares. - Soy hijo legítimo de JOSE DEL CARMEN SEGURA CASTAÑEDA Y BENEDICTA MARTINEZ, ya fallecidos, soy soltero, no tengo descendencia, ni hijos extramatrimoniales ni adoptivos.

3. DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS.

TERCERA. Herederas. - Designo como herederas mis sobrinas CLARA LUZ AVILA SEGURA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número, 51.907.960 de Bogotá y BENEDICTA AVILA DE GIRALDO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.710.503 de Usme, de los derechos de herencia y asignaciones que a título singular me correspondan o puedan corresponderme en la sucesión de mis padres José del Carmen Segura Castañeda y Benedicta Martínez, quienes fallecieron en Bogotá y cuyo proceso se está tramitando en el Juzgado 15 de familia de esta ciudad y los derechos de herencia y asignaciones que a título singular me correspondan o puedan corresponderme en la sucesión de mi Hermana Helena Segura Martínez, quien falleció el primero (01) de noviembre del año dos mil (2000) en la ciudad de Bogotá y cuya sucesión no se ha adelantado.

LECTURA Y APROBACIÓN. Una vez leído el presente instrumento al testador por el suscrito Notario, quién lo tiene a la vista, en voz alta y en un solo acto, en presencia de los testigos testamentarios mencionados le da su aprobación y para constancia lo firma junto con los testigos y el Notario.

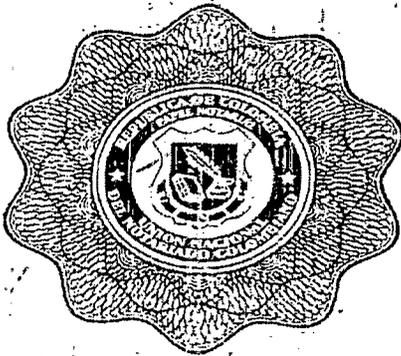
(HASTA AQUI LA MINUTA)

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

AA 18349549



Ca3452910



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes, y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma

autoriza.

La presente escritura se elaboró en las nojas de papel notarial números:

AA 18349548 - AA 18349549

Derechos Notariales: \$

Recaudo Supernotariado: \$2.785

Recaudo Fondo Nacional de Notariado: \$2.785

Decreto 1631 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 4470 del 17 de Diciembre de 2003

TESTADOR

JUAN DE JESÚS SEGURA MARTINEZ

C.C.N° 17137404 Bogotá

TELEFONO: 2792796

DIRECCION: 57 F 181233 J.M.

TESTIGOS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Rosa Mercedes Román

Notario



Cadenis S.A. N.º 1990380 10-09-10

10875C89MKMPac

Jose Eductor Giraldo Loaiza
JOSE ELDORFO GIRALDO LOAIZA

C.C.N° 11253900

TELEFONO: 7606750

DIRECCION: AAA 19 56 A 9354A.



Blanca Matilde Pacalagua Martinez
BLANCA MATILDE PACALAGUA MARTINEZ

C.C.N° 41403083

TELEFONO: 2065577

DIRECCION: Cuda 32 #7 - 91 Este



Carlos Ernesto Forero Gonzalez
CARLOS ERNESTO FORERO GONZALEZ

C.C.N° 19444785 Bogota

TELEFONO: 5724253

DIRECCION: Calle 22B 62 51.



Mario Fernandez Herrera

MARIO FERNANDEZ HERRERA

NOTARIO TREINTA



Notaría Treinta del Círculo de Bogotá,

Esta hoja corresponde a la fiel y TERCERA (3a) copia de la Escritura Pública número 3712 de fecha 29 de Septiembre del año 2019 tomada de su original la que expido y autorizo en 03 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.-**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970 y en armonía con la resolución 11978 del 11 de diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de Enero del año 2020.-

[Handwritten Signature]
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA, D.C. EN PROPIEDAD



República de Colombia

Este documento es una copia de escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial.



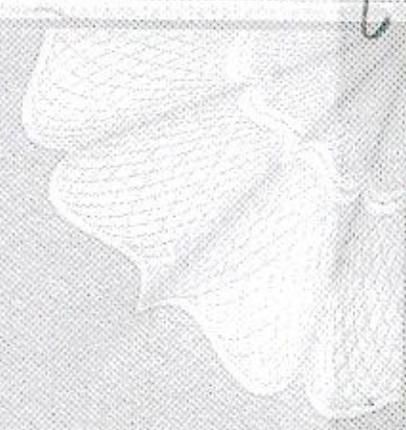
Caddena S.A. No. 10873KCMMAFCBOM8 10-08-19

Ca345291093

Ca345291093



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA

NOTARIA 71 22 DIC 2020 NOTARIA 71

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DECRETO 2.189 DE 1983

1299

* 8 7 E 8 8 6 0 *

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09883378

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código D U C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 71 BOGOTÁ DC * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SEGURA MARTINEZ JUAN DE JESUS * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)

CC No. 17137404 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2 0 1 9 Mes D I C Día 0 3 Hora 0 1 : 3 0 Número 7 2 1 0 9 5 1 0 - 8 * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

* * * * * Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial Certificado Médico DIEGO FELIPE AVELLANEDA S. - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AYALA GODOY GUILLERMO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC No. 79342023 * * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Firma

* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Firma

* * * * *

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 9 Mes D I C Día 0 4

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

14



SP

ENBIANCO

ENBIANCO



301



Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1562009

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **GLORIA MILENA GARZON**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1019025036.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	335220	21/10/2019	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 70 4 36	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA	7388319 - 3015123289
Residencia	CALLE 72 F NO 116B 84	BOGOTÁ D.C.	BOGOTA	6454298 - 3015123289
Correo	MGARZON@RADDF.COM			

Se expide la presente certificación, a los 26 días del mes de **septiembre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.



302

Solicitud de reconocimiento herederas testamentarias de mejor derecho

Milena Garzon <mgarzon@raddf.com>

Mar 26/09/2023 4:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Villagómez
<jprmpalvillagomez@cendoj.ramajudicial.gov.co>CC: seccivilencuesta 113 <anaduarte_202@hotmail.com>; litigios gabrielfraija
<litigios.gabrielfraija@devisfraija.com>; ninita0917@gmail.com
<ninita0917@gmail.com>; claraluzavila@gmail.com <claraluzavila@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

23-09-26-Proceso 2022-00001- Solicitud de reconocimiento herederas testamentarias de mejor derecho.pdf;

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGOMEZ- CUNDINAMARCA
E. S. D.**REF. Sucesión intestada
Causante: Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ
Radicado: 2022-00001

Asunto: Solicitud de reconocimiento herederas testamentarias de mejor derecho.

Gloria Milena GARZON, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 335.220 e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.025.036, en mi condición de apoderada de las señoras **Clara Luz AVILA SEGURA**, mayor con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.907.960 y de **Benedicta AVILA DE GIRALDO**, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.710.503 de Usme, conforme al poder conferido y que obra como anexo a la presente solicitud, con este correo electrónico y en documento adjunto radico memorial con solicitud de reconocimiento herederas testamentarias de mejor derecho.

Del señor Juez, con todo respeto,

Gloria Milena GARZON
C.C. N°. 1.019.025.036 de Bogotá
T.P. N°. 335.220 del C.S.J.

Recibido
26-09-2023